

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
15 de noviembre de 2018
Alcance Cuatro
Núm. 46



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo A/03/18.- Acuerdo por el que se crea la Dirección General Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO A/03/18

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Raúl ARROYO, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 91 la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo; 7, 11 y 24, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de las acciones estratégicas que se plantean en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, específicamente en su Eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", se considera propiciar el mejoramiento y profesionalización de la Procuraduría General de Justicia, detectando áreas saturadas, subutilizadas, con bajo rendimiento o con duplicidad de funciones, por lo cual es necesaria una reingeniería institucional, en congruencia con las modificaciones que a nivel nacional se implementen en el corto, mediano y largo plazo; de igual manera, se busca actualizar las áreas sustantivas en materia legal administrativa, presupuestal y técnica, para mejorar el desempeño de las funciones del policía, perito y ministerio público, que den pauta a combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia, recuperando la confianza ciudadana, estableciendo un frente común entre órdenes de gobierno para la persecución efectiva de los delitos.
- II. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos incumbe al Ministerio Público.
- III. Que el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que el Ministerio Público estará presidido por un Procurador General.
- IV. Que por su parte el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo señala que, el Procurador General de Justicia emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos de actuación, pautas generales y específicas, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades u órganos que integren a la Procuraduría, de los agentes del Ministerio Público, facilitadores y peritos, así como del resto de sus servidores públicos. Expedirá la normatividad interna necesaria para la coordinación y articulación de las unidades administrativas y las subalternas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la institución.
- V. Que acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, el Procurador, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear órganos o unidades administrativas especializadas, distintas a las establecidas en el artículo 11 del citado ordenamiento legal, para la investigación y persecución de géneros de delito, atendiendo a las necesidades de la procuración de justicia.
- VI. Que en aras de lograr una transformación y modernización institucional y atendiendo a las necesidades de la procuración de justicia, resulta ineludible la creación de la Dirección General Jurídica, a efecto de que la Procuraduría modernice su estructura organizacional para hacerla acorde con los sistemas de justicia penal y fortalezca sus unidades administrativas, técnicas y operativas, así como, eficientar el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales, todo ello a fin de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la institución.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales de organización y funcionamiento de la Dirección General Jurídica adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como los lineamientos actuación de dicha unidad administrativa.

SEGUNDO. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Procurador:** a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; y
- II. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se crea la unidad administrativa denominada Dirección General Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, al mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo; al frente de la cual habrá un Director General Jurídico, quien ejercerá por sí o a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a él, las atribuciones siguientes:

- I. Realizar estudios, emitir opiniones derivadas de consultas jurídicas formuladas por el Procurador o los titulares de las unidades administrativas;
- II. Formular en coordinación con las Subprocuradurías regionales de Procedimientos Penales, oriente y poniente; Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad; Visitaduría General, Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, Centro de Operación Estratégica, Direcciones Generales, Unidades Especializadas y Fiscalías, los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Procurador y los Subprocuradores, así como presentar las promociones y los recursos procedentes;
- III. Definir las estrategias jurídicas en los juicios en los que la Procuraduría sea parte;
- IV. Representar el Procurador en los juicios administrativos, civiles y laborales en los que la Procuraduría sea parte demandada;
- V. Presentar denuncias o querellas, por la probable comisión de delitos en agravio de la Procuraduría, y otorgar el perdón cuando proceda;
- VI. Promover y contestar demandas en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Procuraduría;
- VII. Verificar que se rindan oportunamente los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- VIII. Rendir en ausencia del Procurador y Subprocuradores, los informes previos y justificados en los juicios de amparo, así como promover los recursos procedentes y desahogar los requerimientos;
- IX. Formular los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría que acuerde el Procurador;
- X. Poner a consideración del Procurador los proyectos legislativos elaborados;
- XI. Establecer la coordinación necesaria con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, y fungir como enlace de la institución, para la realización de estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;
- XII. Elaborar, revisar y realizar las observaciones a los convenios y contratos que celebre la Procuraduría con personas físicas, morales, entes públicos o privados;
- XIII. Realizar estudios y proyectos en torno a posibles modificaciones a las leyes penales, para propiciar el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia; y
- XIV. Las demás que le confiera las leyes aplicables y el Procurador.



CUARTO. Para todos los efectos legales y administrativos el titular de la Dirección General Jurídica, tiene la calidad de agente del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los titulares de las unidades administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

DADO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**LIC. RAÚL ARROYO
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

